

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00611.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los escritos y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la sociedad demandante los días 05 y 13 de agosto pasados (derivados No. 20 y 21 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto mandamiento ejecutivo practicada a la demandada STEPHANIA MORENO RUIZ, toda vez que no se cumplen los presupuestos previstos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, para tener por notificado al extremo demandado del auto de apremio.-

En efecto, de la revisión de las constancias expedidas por la empresa de servicio postal, se advierte que el citatorio fue remitido a la parte demandada el 19 de julio de 2021 y el aviso fue remitido el 26 de junio de 2021, es decir, el aviso se remitió a la demandada en mención antes de la remisión del citatorio, además, no se allegó copia cotejada del proveído a notificar, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso (ver derivados No. 20 y 21 del expediente digital).-

En consecuencia y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación al extremo demandado en los términos consignados en los artículos 291 y 292 del código en referencia, adjuntando copia del auto a notificar.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 211, hoy 03 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700bf0458d6d953eec27aa93e4b4d0166b75e75a5d613f30267a5ad1ffe59c51**

Documento generado en 02/12/2021 03:56:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>